

MEMORANDUM No.096-SGC-2024

Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública /OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General



Asunto: Remisión de Informe del mes de junio del 2024 para actualizar Portal de Transparencia

Fecha: 05 de julio del 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de junio del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional.

- 1- Contrataciones: Se emitió.
- ✓ Contrato No.010-CP-CONDEPOR-2024 (Contrato de Arrendamiento de Instalaciones Varias del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo Villa Olímpica celebrado entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación CONDEPOR y Hidalgo e Hidalgo Honduras S.A De C.V. para la realización de varias actividades) se adjunta documentación soporte.

Atentamente.

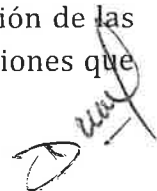
Cc: ARCHIVO.

CONTRATO 010-CP -CONDEPOR- 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES VARIAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO "VILLA OLIMPICA" CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) E HIDALGO E HIDALGO HONDURAS S.A. DE C.V. PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0824-1968-00455 y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (**CONDEPOR**), condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296 -2022 de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019022389321, quien en lo sucesivo se denominará "**ARRENDADOR**" y **DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO**, quien es mayor de edad, casado, ecuatoriano, con carné de residencia No. 01-2703-2014-00568, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08018012515900, actuando en su condición de Gerente General de **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, condición que acredita mediante testimonio de Escritura Pública número 169 de fecha 28 de julio del 2015, autorizada ante los oficios del Notario José Humberto Maldonado López inscrita bajo matrícula 2529184 con número 29176 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019013549808, quien en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES VARIAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO "VILLA OLIMPICA"** para la realización de varias actividades, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -EL **ARRENDADOR** brinda en arrendamiento diferentes espacios deportivos ubicados dentro las instalaciones de **LA VILLA OLIMPICA** para la realización de una jornada deportiva y recreativa para sus empleados que llevará por nombre "4tas Olimpiadas Nacionales el Espíritu del Ing. Julio Hidalgo Gonzales y Lic. Olivia Barahona de Hidalgo" mismo que se llevará a cabo los días 15 y 16 de junio del 2024, en un horario de 7:00 am a 4:00 pm el **ARRENDATARIO** no podrá destinarlo a otra actividad distinta, ni podrá subarrendar este contrato para evento distinto.-**CLÁUSULA SEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad de todas las instalaciones de la **VILLA OLIMPICA** que utilice para el desarrollo de sus actividades, debiendo al finalizar el evento reparar cualquier sector que haya sido afectado por el uso de dichas instalaciones, en caso del incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** en la utilización de mecanismos de protección de las instalaciones arrendadas el mismo debe pagar el costo total de las reparaciones que



sean necesarias que hayan sido causadas por su equipo de trabajo durante el evento objeto de este contrato, sin menos cabo de otros mecanismos legales que el **ARRENDADOR** pueda aplicar para el resarcimiento de los daños causados por impericia o negligencia del **ARRENDATARIO**, durante la realización de este evento.-

CLÁUSULA TERCERA: El **ARRENDATARIO** debe pagar al **ARRENDADOR** con al menos dos (2) días de antelación al evento la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100,000.00)**, en concepto de arrendamiento de instalaciones varias de la **VILLA OLIMPICA**, valor que será pagado en su totalidad vía TGR1 en el rubro 17603 (Alquileres de Edificios, Locales e Instalaciones) a nombre de la Institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, más el 15% de ISV que debe ser depositado en la cuenta # 11101020001458 en el Banco Central de Honduras a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una vez realizados los pagos (TGR y BCH), el **ARRENDATARIO** debe proporcionar a la Gerencia Administrativa de CONDEPOR el documento que evidencia el pago efectuado, para que esta emita la factura correspondiente; en caso que el pago no se realice en el tiempo señalado en la presente cláusula el **ARRENDATARIO** pagará un 5% de recargo adicional por cada día de retraso según el valor arrendado.-

CLÁUSULA CUARTA: En caso de suspensión del evento el **ARRENDATARIO** debe pagar al **ARRENDADOR** el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se pagara en la misma forma establecida en la Cláusula anterior del presente contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: - El **ARRENDATARIO** será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de apoyo para evitar que personas ajenas al evento ingresen a otros sectores de la **VILLA OLÍMPICA** distintos de los arrendados que se encuentran dentro del Complejo Deportivo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como son: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Deterioro de portones, d) Daño a los servicios sanitarios, paredes y otros daños estructurales, f) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios y g) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al evento. -

CLÁUSULA SEXTA: Para que se realice el evento, el **ARRENDADOR** se compromete a arrendar Única y Exclusivamente las instalaciones de: 1) Gimnasio #1, 2 y 3, 2) Cancha "Furia Solís, 3). Estadio Olímpico 4). Piscina Olímpica y 5). Parques; no el resto de la Villa Olímpica, asimismo autoriza al **ARRENDATARIO** el ingreso de sus proveedores de servicios audiovisuales Jeff Rubio y de catering de comidas y bebidas la empresa Cruzadi quienes atenderán única y exclusivamente los asistentes al evento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - El **ARRENDATARIO**, después de finalizado el evento procederá a retirar las sillas, mesas, decoración y demás relacionado al mismo, que se encuentre en los espacios utilizados. -

CLÁUSULA OCTAVA. - Con relación a la distribución o venta de refrescos y bebidas no alcohólicas de cualquier marca, queda terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio a las instalaciones arrendadas, asimismo deberán asegurarse que todas las instalaciones utilizadas queden limpias. -

CLÁUSULA NOVENA. - Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código



de Procesal Civil. **CLÁUSULA DECIMA.** - Los ciudadanos, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY** y **DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO**, ambos en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto todo lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor, para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN



DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO,
HIDALGO E HIDALGO HONDURAS S.A. DE C.V.